

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 122 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROÓSITO DEL CONTROL C3, (CALIDAD DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTAS MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2293

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que Adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013, que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 259 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 122 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de los análisis de laboratorio correspondientes al control C3 (Calidad de los Alimentos y Materias Primas), que se llevaron a cabo entre el 01 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014, se remitió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el "prestador", copia de los informes de laboratorio y se le notificó, mediante resolución exenta N° 259 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$7.039.101.- (siete millones treinta y nueve mil ciento un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 259 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 122 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, se procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de las multas asociadas, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$4.738.962.- (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo quinto de la precitada Resolución Exenta N° 122 de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a las suma total de \$4.738.962.- (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos), según da cuentan el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

7.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto,



a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 122 de 2017 de la dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$4.738.962.- (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 122 de 2017, por un valor total de \$4.738.962.- (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos), de acuerdo al siguiente desglose;

Controles	Incumplimientos Confirmados	Total Multa
Control de Alimentos y M. Primas C3	\$4.738.962	\$4.738.962
TOTAL	\$4.738.962	\$4.738.962

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multa Control C3";

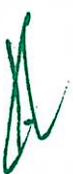
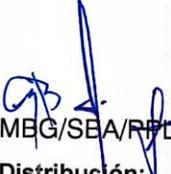


ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña Miriam Águila Miranda, en su calidad de Representante Legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., domiciliado en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, a presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/RPL/fml

Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2726-2017



Anexo N°1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multa Control C3"

Formulario respuesta de Reclamación									
Institución	JUNAEB	Periodo (Año)	2013 <th>Región</th> <td>METROPOLITANA</td> <th>Valor Multa</th> <td></td> <td></td> <td></td>	Región	METROPOLITANA	Valor Multa			
Licitación	16/2012	Empresa	Alimentación y Servicios Lirafod Ltda.	Control	C3	Monto Inicial		Monto Final	
Folio	Incumplimiento (Descripción)	Numero REX Notifica	Fecha REX	Fundamento Reclamación	Resuervo	Respuesta Reclamación			
5122-5123	Zanahoria, no cumple parámetros daño mecánico	259	12/02/2015	No presenta Reclamación	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el Título XXX de las Bases Administrativas	\$1.175.906.-	\$1.175.906.-	
4678	Repollo, no cumple parámetros RAM	259	12/02/2015	No presenta Reclamación	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el Título XXX de las Bases Administrativas	\$2.381.001.-	\$2.381.001.-	
4668	Cereal para el desayuno, no cumple parámetros azúcares totales	259	12/02/2015	No presenta Reclamación	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el Título XXX de las Bases Administrativas	\$1.182.055.-	\$1.182.055.-	
Total Multa							\$4.738.962.-	\$4.738.962.-	



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15				
Razón Social:		R.U.T. Cliente:							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Des. de Contenido: D		Referencia:  3072774139078						
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860				
	REMITENTE				DESTINATARIO				
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/LIRAFOOD LTDA.						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: HERRERA 1359						
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO							
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073							
Teléfono: 452374344		Teléfono: 111111111							
 12583500737000111603233001		Referencia: 3072774139078		Factura Ref:		Observaciones:			
		Peso(g): 242		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.): 0 0 0		Bulto(s) 0	
		Encaminamiento: 1-25-8350073-7		N° Envío: 0001-11.603.233		Bulto(s): 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5	

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15				
Razón Social:		R.U.T. Cliente:							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Des. de Contenido: D		Referencia:  3072774139078						
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860				
	REMITENTE				DESTINATARIO				
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/LIRAFOOD LTDA.						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: HERRERA 1359						
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO							
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073							
Teléfono: 452374344		Teléfono: 111111111							
 12583500737000111603233001		Referencia: 3072774139078		Factura Ref:		Observaciones:			
		Peso(g): 242		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.): 0 0 0		Bulto(s) 0	
		Encaminamiento: 1-25-8350073-7		N° Envío: 0001-11.603.233		Bulto(s): 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5	



PERSONAS

EMPRESAS

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



CorreosChile

Iniciar Sesión

Condiciones de Servicio

Proveedores

Sala de Prensa



Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603233	Entregado a	marloene duran
Fecha Entrega	28/09/2017 13:00	Rut	131368755

N° de Envío

 Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603233 (N° Referencia : 3072774139078)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:00	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:12	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 4:33	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Empresa

Organigrama
Misión Visión
Proveedores
Correo Transparente

Sitios de utilidad

Aduana
Alog
AMD
CCS
Corfo
Sofofa
ChileAtiende
Prochile
Sercotec
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes
Políticas de privacidad
Políticas de indemnización
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami
Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03